

un **proyecto...**

un proyecto

UN MARCO DE CONVIVENCIA.

A finales de los años 80, el clima social motivado en Asturias por una gravísima crisis económica, con frecuentes y graves conflictos en casi la totalidad de los sectores productivos, fue la causa principal que indujo a las partes laboral y empresarial del sector de la construcción a arbitrar una solución que resolviese el tradicional sistema de relaciones laborales basadas en la existencia de una sola ocasión, con motivo de la negociación del convenio colectivo, para resolver los problemas acumulados a lo largo de todo el año. Se pretendía, ante todo, romper con el ambiente de prevención, desconfianza y enfrentamiento imperante durante dichas negociaciones, sustituyéndolo por una dinámica de actuación que resultara verdaderamente útil para lograr unas relaciones fructíferas.

Así pues, las organizaciones empresariales y sindicales realizaron visitas a diversos países de nuestro entorno comunitario con la intención de recoger experiencias que pudieran ayudar a encontrar una solución al problema planteado.

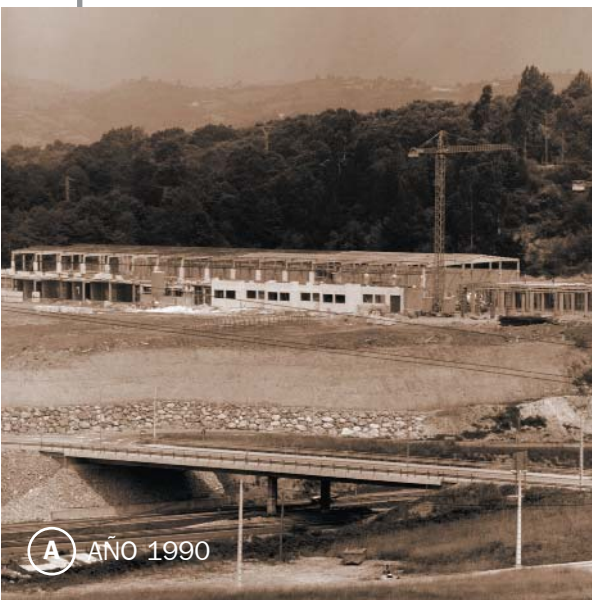
El análisis de las diversas experiencias vividas en Francia, Italia, Holanda, Bélgica y Suiza llevó a la conclusión de que era necesario que las nuevas relaciones sociales en el sector de la construcción en Asturias se basaran en la introducción de un sistema de gestión y solución paritaria de los problemas comunes frente a la oposición preponderante o de fuerza de cualesquiera de las partes, así como un modelo participativo que sustituyera al tradicional modelo reivindicativo.

LA BÚSQUEDA DE UNA FIGURA JURÍDICA EFICAZ EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO ESPAÑOL.

Establecidos los principios básicos que iban a alimentar la filosofía de las nuevas relaciones sociales en el sector de la construcción en Asturias, se inició el camino de estructurar y formalizar la experiencia que se pretendía abordar.

La inexistencia de un marco jurídico específico y concreto que permitiese o amparase el desarrollo de experiencias de gestión paritaria planteó la necesidad de buscar el "traje" que en el ordenamiento jurídico español vigente en ese momento mejor se ajustase a los objetivos planteados y facilitase el desarrollo de la experiencia de gestión paritaria con objetivos comunes para todo un sector productivo y en un ámbito territorial determinado.

La figura jurídica que, tras diversos estudios, consultas y análisis, podía ser la más próxima al objetivo pretendido resultó ser la de fundación laboral.



LA GESTIÓN PARITARIA DE LA FUNDACIÓN LABORAL.

Todo ello llevó a la constitución de un organismo paritario de carácter asistencial sin ánimo de lucro que se denomina Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLC) y se basa en la cultura del consenso; la misma que ha dado lugar a un diálogo abierto y permanente entre las partes, sin cortapisas ni condicionantes de partida, en el que la firmeza de las posiciones de cada cual no obstaculiza el propósito de aproximación de las mismas. Dicha fundación debería extender su ámbito de actuación a todo el sector de la construcción del Principado de Asturias y contemplar entre sus fines propios el de la creación y gestión de uno o varios fondos, sostenidos por aportaciones de empresarios, trabajadores o de terceros, para la prestación de servicios asistenciales y sociales, tales como escuelas, residencias de descanso y para jubilados, centros recreativos, culturales y de formación profesional, instalaciones deportivas, servicios médicos de sector u otros centros de asistencia sanitaria, prestaciones complementarias de la Seguridad Social, compatibles y totalmente independientes de ellas, regímenes becarios, grupos de vivienda y, en general, cualquier clase de realización asistencial para beneficio o disfrute de quienes prestan servicios o pertenezcan al régimen general de la Seguridad Social de este sector, en los centros de trabajo de las empresas que se engloban en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (CCPA), conforme a las condiciones que se establezcan en los correspondientes reglamentos.

FINANCIACIÓN.

No obstante, ya desde un principio se era consciente de que todos estos fines, objetivos y proyectos podían quedar en simples "buenas intenciones" si la FLC no era dotada de una estructura financiera y recaudatoria estable que le garantizara su permanencia y continuidad a lo largo del tiempo. A pesar de que fue una tarea ardua de conseguir y de que hubo que romper muchos moldes de comportamiento existentes hasta entonces en diversos ámbitos de nuestro país, se logró conseguir dicho propósito. Finalmente, se reconoció que una fundación como la pretendida debería nutrirse de recursos importantes, los cuáles pueden obtenerse con arreglo al siguiente esquema.

- Las aportaciones empresariales fijadas en el CCPA como fondos obligatorios, así como las pactadas entre la FLC y empresa o grupos de empresas o con otros particulares.
- Las aportaciones de los trabajadores, igualmente obligatorias o pactadas.
- Las aportaciones voluntarias de empresas y trabajadores.





- Los bienes e ingresos derivados de transmisiones a título lucrativo.
- Las subvenciones que pudiera efectuar cualquier institución o Administración pública o entidad privada.
- Los productos y rentas de su patrimonio.
- Los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades que constituyen su objeto y fines.
- Los rendimientos derivados de las explotaciones económicas que se realicen en el cumplimiento o desarrollo del objetivo y fines de la FLC.
- Cualquier otro recurso de análoga naturaleza.

ESTATUTO JURÍDICO.

Amparada inicialmente en el Decreto 446/1961, de 16 de marzo, sobre Fundaciones Laborales, el estatuto jurídico de la FLC se enmarca hoy en la legislación sobre fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones).

ORGANIZACIÓN.

Desde el punto de vista orgánico, se quiso que la FLC estuviera constituida por:

• La Junta Rectora o Patronato.

Es el supremo órgano de gobierno y representación de la FLC. Tiene carácter paritario. Está compuesto por doce miembros, seis de los cuáles son integrantes de la parte empresarial, mientras que los otros seis corresponden a la parte sindical, ambas representativas del sector de la construcción. Los cargos son los siguientes:

- Un Presidente, que representa a la entidad; carece de voto de calidad.
- Tres Vicepresidentes, dos de los cuáles pertenecerán a la representación laboral y el tercero a la representación empresarial.
- Ocho vocales.

Le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la FLC, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, así como dar información suficiente de dichos fines y actividades, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

El Patronato ejerce sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. Sus actos serán definitivos e inapelables, a reserva de las potestades propias del Protectorado. A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Director General así como todas aquellas personas que, por su cualificación en función del asunto que se trate, sean invitadas por dicho órgano colegiado.

- **La Comisión Ejecutiva.**

Órgano de gestión, dirección y administración de la FLC, compuesto por el Presidente de la Junta Rectora, que la presidirá, y por los tres Vicepresidentes, uno de los cuáles asume las funciones de Secretario.

- **Las Comisiones de Trabajo.**

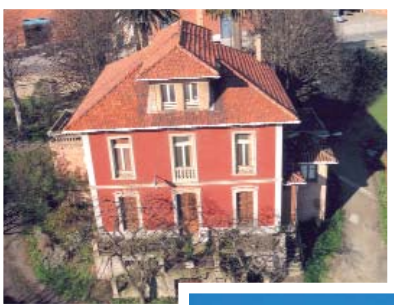
Corresponde su creación, modificación o supresión al Patronato o Junta Rectora, que designará sus miembros y determinará su denominación, cometidos y funciones específicas.

Estas Comisiones de Trabajo, que serán paritarias, no ostentarán funciones representativas, de gobierno, gestión o control, salvo expresa delegación por el Patronato o Comisión Ejecutiva, limitándose a elevar las propuestas de resolución a los órganos de gobierno y administración de la FLC que sean competentes, así como al estudio de los asuntos que tengan encomendados, evacuando con este fin informes, dictámenes y cualquier tipo de trabajo en este orden.





Instalaciones
RIBERA DE ARRIBA



proyecto

Instalaciones
GIJÓN

una realidad

CONSTITUCIÓN.

La FLC se creó el 14 de Junio de 1988 mediante pacto fundacional incorporado al Convenio de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (CCPA) para 1988 y 1989, suscrito por las organizaciones empresariales Confederación Asturiana de la Construcción (CAC) y Asociación de Promotores y Constructores de Edificios Urbanos de Gijón (ASPROCON), y por las sindicales Federación Asturiana de Madera, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (FAMCA-UGT, hoy MCA-UGT) y Sindicato Regional de Construcción y Madera y Corcho de Comisiones Obreras (hoy Federación de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras, FECOMA-CCOO).

FINES PRIORITARIOS.

Entre los fines prioritarios ya acometidos se encuentran el estudio, programación y desarrollo de los siguientes:

- **La Escuela de Formación Profesional.**

Esta Escuela cuenta con dos centros estables ubicados en Ribera de Arriba (desde 1991) y Gijón (desde 1995), además de otras instalaciones temporales que se habilitan en función de las necesidades anuales. La labor formativa que en ella se desarrolla se organiza en tres ámbitos claramente diferenciados. Por un lado, la formación continua, pensada para trabajadores en activo que desean actualizar sus aptitudes con vistas a su reciclaje y promoción profesional. Por otro, la formación ocupacional, destinada a trabajadores en situación de desempleo con la intención de mejorar su formación y facilitar de este modo su reincorporación al mercado laboral. En tercer lugar, la formación reglada, para cuyo desarrollo se firmó el 28 de marzo de 1996 un Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se puso en marcha un proyecto piloto de colaboración cuyas primeras experiencias prácticas se llevaron a cabo durante el curso 1997/1998 y continúan desarrollándose en años posteriores con resultados hasta el momento muy positivos.

- **Becas al estudio y ayudas-asistencia a personas con discapacidad.**

Las aportaciones por becas se establecen mediante ayudas a fondo perdido, excepto en el supuesto de concesión de créditos destinados a la educación universitaria, ya que en este caso el beneficiario se verá obligado a devolverlos a la FLC una vez terminados los estudios e iniciada su actividad profesional.



Por su parte, las ayudas por discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales cubrirán diversas contingencias, tales como: educación especial, rehabilitación, asistencia especializada y otras ayudas complementarias.

- **Prestaciones asistenciales de carácter social por fidelidad al sector.**

En el Reglamento que la desarrolla se establece una compensación que se otorgará a las empresas del sector que abonan el premio de antigüedad a sus trabajadores y que, por tanto, soportan unos costes más elevados que el resto de las empresas que no han de abonar dicho concepto. De igual modo, con el fin de estimular la profesionalidad, fidelidad y regularidad de los trabajadores en el ámbito de la construcción, se establece el Premio de Fidelidad al Sector consistente en una paga anual proporcional al tiempo en activo durante el ejercicio anterior al de la convocatoria.

- **Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actividades destinadas a la prevención y mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.**

El elevado índice de siniestralidad que aqueja al sector de la construcción, con los enormes costes económicos y, sobre todo, graves daños humanos que ello conlleva, está dando lugar a la proliferación de numerosa normativa que de algún modo intenta paliar todos estos perjuicios. La FLC, consciente de su responsabilidad en el asunto, modificó sus Estatutos para introducir éste como uno de sus fines prioritarios y aprobó un Reglamento sobre Consultoría en materia de Prevención de Riesgos Laborales por el cual se regula el suministro de información y asesoramiento sobre medios y técnicas de prevención de riesgos laborales tendentes a la mejora de las condiciones de salud y seguridad en los centros de trabajo.

- **Establecimiento de una ayuda a trabajadores del sector, a fondo perdido, para rehabilitación o acceso a la primera vivienda.**

Se trata de una ayuda compatible con otras públicas y/o privadas, que pretende facilitar al trabajador el acceso a una vivienda digna.

En virtud de esta prestación, los trabajadores del sector pueden solicitar una ayuda equivalente al 7% de la inversión realizada por adquisición, rehabilitación, autoconstrucción o autopromoción de su vivienda, destinada a domicilio familiar, con un límite que, en el momento de redactar estas líneas, se encuentra en 3.005 euros.





C EN LA ACTUALIDAD

El tipo de vivienda que se protege supera los estándares de los de protección pública, razón por la que el colectivo de quienes se benefician de estas ayudas se amplía considerablemente.

- **Intervención y colaboración con las políticas activas de empleo impulsadas desde las Administraciones Públicas, mediante la ejecución de iniciativas y servicios adecuados a las mismas.**

En concreto, se halla en funcionamiento una Agencia de Colocación desde la cual se atienden las ofertas de empleo que emiten las empresas, poniendo a su disposición los trabajadores que mejor se ajustan al perfil solicitado.

Esta Agencia, que adopta el nombre comercial de GUÍA, cierra el círculo de la formación y el empleo en el seno de la entidad, dando a los recursos humanos del sector de la construcción un cauce natural, rápido y eficaz, de integración en el mismo.

- **Fomento de la investigación científica y técnica en el campo de la construcción así como del conocimiento, implantación, desarrollo y utilización de las nuevas tecnologías, con especial atención a las informáticas y de telecomunicaciones.**

La FLC facilita acceso gratuito a INTERNET, con prestaciones complementarias, a todas las empresas y trabajadores del sector de la construcción en Asturias.

Desde esta plataforma, la FLC impulsa una cultura de la innovación y puesta al día permanente, facilitando información de interés para empresas y trabajadores (institucional, de oferta formativa, asistencial, etc.) y estimulando el uso de nuevas tecnologías.

- **Cartilla profesional.**

En desarrollo del CCPA, la FLC certifica a los trabajadores su vida laboral en el sector, incluso a efectos de acreditar periodos de prueba ya cumplidos, así como sobre las acciones formativas realizadas. Para facilitar la obtención de estos certificados, los trabajadores cuentan con una Tarjeta de Identificación Personal, con prestaciones complementarias.

BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES.

De las prestaciones gestionadas por la FLC son beneficiarios, en condiciones de imparcialidad y no discriminación, todos los trabajadores incluidos en el ámbito del CCPA, y sus familiares en el grado que se determine, siempre que reúnan los requisitos que se establezcan en los Reglamentos de Prestaciones que, con dicho fin, promulga el Patronato o Junta Rectora.

Asimismo podrán serlo los desempleados vinculados al sector de la construcción, hijos, familiares y derechohabientes en la forma que reglamentariamente se establezca, pudiendo también extenderse el ámbito de los beneficios de la FLC a otros colectivos, siempre que ello repercuta directamente en la mejora del entorno laboral, social y profesional del sector de la construcción, no implique detrimento de los fondos obtenidos a través del CCPA y sea acordado por el Patronato o Junta Rectora.

ABIERTOS AL FUTURO.

La FLC se presenta hoy como uno de los más ambiciosos esfuerzos hasta ahora afrontados en España, orientado a unos logros sociales y laborales de extraordinario valor, no sólo porque contribuirá a mejorar el nivel y calidad de vida de los trabajadores sino también porque, en última instancia, permitirá incrementar la competitividad en nuestras empresas ante el desafío que supone la constitución de la Unión Europea. Bajo estas premisas, la FLC desarrollará en el futuro su actividad, tratando de potenciar al máximo la gestión paritaria basada en el diálogo y el consenso como pilares básicos. Fieles a esta filosofía, las representaciones sociales que gobiernan la FLC hacen público propósito de trabajar incansablemente en pos del desarrollo del paritarismo como un modelo necesario de relaciones sociales en el seno de la Unión Europea.

Obviamente, con la FLC estamos hablando de una tarea novedosa, no exenta de dificultades, a veces ardua y en ocasiones callada y lenta. Para encararla, la entidad utiliza recursos mayoritariamente generados por el propio sector, aunque la aportación de las Administraciones Públicas no resulte nada desdeñable.

Ahora bien, el futuro está en manos de todos. El sector de la construcción no pivota exclusivamente en los empresarios y trabajadores del mismo. Las actitudes y aptitudes de las Administraciones Públicas y de otros muchos agentes (Universidad, colegios profesionales, empresas de otros sectores, etc.) serán determinantes en la evolución de los próximos años.

El esfuerzo a realizar será enorme, pero la FLC confía en que el mundo de la construcción estará a la altura de los retos más inmediatos. Esta confianza se basa en su propia experiencia, articulada en el diálogo y el trabajo en común.





...una realidad

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social: Alto el Caleyú, 2 · E - 33170
Ribera de Arriba · Principado de Asturias
Tel.: (+34) 985 982 800 · Fax: (+34) 985 982 801

Domicilio Postal: Apto. 1848 · E - 33080 · Oviedo
Principado de Asturias

Gijón: Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75
E - 33211 · Tremañes · Gijón
Principado de Asturias

www.flc.es · flc@flc.es



C/ Corrida, 19, 6º
E - 33206 · Gijón · Principado de Asturias
Tel.: (+34) 985 353 846
Fax: (+34) 985 319 324
e-mail: info@asprocon.com



C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º
E - 33005 · Oviedo · Principado de Asturias
Tel.: (+34) 985 966 251
Fax: (+34) 985 257 421
e-mail: info@construccion.as



C/ Santa Teresa, 15 - 2ª Planta
E - 33005 · Oviedo · Principado de Asturias
Tel.: (+34) 985 257 199
Fax: (+34) 985 234 849
e-mail: fecoma@flc.es
y las demás oficinas
de las Uniones Comarcales



Plaza General Ordóñez 1, 3º
E - 33005 · Oviedo · Principado de Asturias
Tel.: (+34) 985 275 578 / 9
Fax: (+34) 985 275 583
e-mail: asturias@mca.ugt.org
y las demás oficinas
de los Sindicatos Comarcales